



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES  
ASONBOMD**

**CONSIDERANDO**

Que la Institución es un ente de apoyo al Estado de Guatemala en el Cumplimiento de sus deberes Constitucionalmente establecidos, en cuanto a tutelar la salud y la vida de los habitantes de la República de Guatemala y vela por dignificar la labor que desarrollan los Bomberos Municipales Departamentales para prestar un servicio de emergencia para beneficio de los Guatemaltecos.

**CONSIDERANDO**

Que el presupuesto asignado a ASONBOMD, es para beneficiar en primera instancia a las estaciones de Bomberos Municipales Departamentales y sus elementos, quienes reciben los recursos materiales para tutelar la salud y la vida de los habitantes de la República de Guatemala; y en segunda instancia la población, pues el ejercicio de las funciones de los Bomberos Municipales Departamentales no se limita al municipio donde se encuentran ubicadas las estaciones, sino se extiende a municipio vecinos donde se necesite de la atención de emergencias.

**CONSIDERANDO**

Que la Institución es el medio por el cual se canalizan las ayudas nacionales e internacionales, procurando y velando porque estas ayudas lleguen a las Estaciones Departamentales, convertidas en equipamiento, seguro de vida, bono de riesgo capacitaciones y preparación de bomberos, apoyo en infraestructura, dándole cumplimiento a la Ley de Descentralización de los recursos del estado.

**CONSIDERANDO**

Que como Institución debemos de ejecutar funciones, cumpliendo con procedimientos que permitan la obtención de bienes en beneficio de todas las Estaciones de Bomberos Municipales Departamentales, por lo que es necesario contar con personal idoneo para cumplir con los fines de ASONBOMD.

**POR TANTO:**

Con base a las atribuciones que le confieren los estatutos de esta Institución a la Junta Directiva de ASONBOMD, ACUERDAN APROBAR el siguiente:



## CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Ética, se formula de conformidad con las condiciones precisas y obligatorias que regirán la ejecución de las múltiples funciones de los contratistas y de todas aquellas personas que de alguna forma estén al servicio de la Institución y en beneficio de cada una de las Estaciones de Bomberos Municipales Departamentales que están afiliadas a ASONBOMD.

### TITULO I

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones del presente código son de cumplimiento obligatorio, y las infracciones que se causen por su inobservancia darán lugar a iniciar las acciones legales que en su caso correspondan.

**Artículo 2.** El contratista o cualquier persona que este al servicio de ASONBOMD, debe de evidenciar siempre rectitud, honradez, e integridad de pensamiento y acción, en el desempeño de sus funciones y/o actividades.

**Artículo 3.** El contratista o cualquier persona que este al servicio de ASONBOMD, debe de actuar con ética profesional en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 4.** Como Institución debemos de actuar siempre de Buena fe y con Probidad, en pro de todas las Estaciones de Bomberos Municipales Departamentales.

**Artículo 5.** La máxima autoridad velará y ejercerá supervisión sobre la ejecución de las funciones de los contratistas o cualquier persona que este al servicio de ASONBOMD, para garantizar el buen funcionamiento de la Institución.

**Artículo 6.** La máxima autoridad evaluará periódicamente de acuerdo a las metas establecidas, el funcionamiento de la Institución.

**Artículo 7.** Todas y cada una de las funciones que se ejecuten, para el funcionamiento de ASONBOMD, deberán de ser autorizadas por la máxima autoridad de la Institución, o por el miembro de la Junta Directiva delegado para el efecto.

**Artículo 8.** La ejecución de las diferentes actividades de la Institución, deberá de estar apegada a los manuales de procedimientos autorizados por la máxima autoridad de la Institución.



**Artículo 9.** Deberá de existir comunicación directa entre los miembros de Junta Directiva y personal que esta al servicio de ASONBOMD, en virtud que ambas partes poseen información importante para cumplir con los objetivos de la entidad.

## TITULO II

### PRINCIPIOS Y VALORES

**Artículo 10. DECORO:** Los contratistas y/o personas que estan al servicio de la Institución, así como los Bomberos Municipales Departamentales, deben de sujetarse a los siguientes principios:

- \* Actuar con prudencia
- \* Ejecutar sus funciones con disciplina, ética, responsabilidad, honestidad y apegados a normas legales del país.
- \* Velar porque cualquier tipo de nombramiento que se realice, recaiga sobre personas honorables e idóneas, para la adecuada protección de los intereses de Asonbomd.

**Artículo 11.** Se debe de promover el respeto y la armonía entre todas las personas que estan al servicio de la Institución.

## TITULO III

### GESTIÓN ADECUADA DE INFORMACIÓN

**Artículo 12.** La prestación de los servicios contratados debe de estar apegada al cumplimiento de Normas Generales, leyes, y acuerdos que rigen a la Asociación.

**Artículo 13.** Los contratistas y/o personal que este al servicio de ASONBOMD, debe de cumplir con los requerimientos definidos por los entes que fiscalizan a la Institución, con el fin que la Institución cumpla de forma eficiente con la rendición de cuentas.

**Artículo 14.** Los contratistas y/o personal que este al servicio de ASONBOMD, debe responsabilizarse de guardar la debida confidencialidad de los expedientes y documentación que conozca en función de los servicios que presta, bajo pena de iniciarse las acciones legales que en su caso correspondan.

**Artículo 15.** Los contratistas o cualquier persona que este al servicio de la Institución debe tener una política de puertas abiertas con el fin de brindar apoyo y orientación a los Bomberos Municipales Departamentales, en temas eminentemente de la Institución.



**Artículo 16.** Los contratistas y/o personas que están al servicio de la Institución, deben abstenerse de realizar gestiones dilatorias, que entorpezcan el normal desarrollo de los procedimientos llevados a cabo dentro de la Institución.

**Artículo 17.** Los contratistas y/o personas que están al servicio de la Institución, deben abstenerse de ejercer influencias personales en beneficio de una persona, o grupo de personas en específico, en virtud de que la institución debe cumplir con sus obligaciones ante cualquier individuo.

**Artículo 18.** En caso de existir algún conflicto de interés entre las unidades que forman parte de la institución y/o con miembros que forman parte de las Estaciones de Bomberos, afiliadas a ASONBOMD, es obligatorio seguir la presente línea de resolución:

1. Mantener la calma.
2. Comunicar el conflicto ante la máxima autoridad y/o Gerencia General
3. Contar con un mediador.
4. Conversar con los implicados.
5. Investigar el conflicto.
6. Marcar un objetivo claro.
7. Buscar soluciones.
8. Verificar que se haya resuelto el conflicto.

#### TITULO IV

#### SALUD Y SEGURIDAD

**Artículo 19.** La salud y la seguridad son nuestra prioridad como Institución, por lo que es obligatorio cumplir con todos los procedimientos administrativos internos y disposiciones de esta Institución y con las normativas relacionadas a las medidas de prevención del contagio de Covid-19, cumpliendo con el distanciamiento correspondiente, con el fin de evitar el contagio y reducir la probabilidad de transmisión del virus, dentro de las instalaciones de la Institución, so pena de responder ante acciones legales por incumplimiento de las mismas.

#### TITULO V

#### CONDICIONES EN LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS

**Artículo 20.** Como Institución velamos por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, buscando que ambos participen y gocen de igualdad de condiciones, con el fin de



poder tener acceso a lo mismo, indistintamente de su sexo, sino que basado en sus capacidades y habilidades propias.

**Artículo 21.** En ASONBOMD, el personal es nuestro mayor activo y buscamos proporcionarles un excelente lugar para prestar servicios y que se cuenten con todos los insumos necesarios para tal fin.

**Artículo 22.** ASONBOMD fomenta una cultura que reconoce el mérito en la prestación de los servicios, el talento personal, valora la diversidad, respeta la privacidad de la vida personal.

**Artículo 23.** Toda aquella persona que sea contratada por servicios técnicos y/o profesionales, tiene derecho a que sus servicios sean remunerados.

#### TITULO VI

#### PROHIBICIONES

**Artículo 24.** Los contratistas y/o personas que están al servicio de la Institución, así como los Bomberos Municipales Departamentales, tienen prohibido:

- \* Cometer actos que puedan afectar el funcionamiento de la Institución
- \* Actuar de forma miliciosa, premeditada, desleal, indebida, en contra del personal o los bienes de ASONBOMD; de darse el caso se iniciará con el proceso respectivo de ser declarado NON GRATO, por atentar contra los intereses de ASONBOMD.
- \* Retener de manera indebida y maliciosa los procesos para el funcionamiento de la Institución.
- \* Ocultar información que forma parte del curso normal de las actividades de la Institución.
- \* Retardar o no prestar el servicio contratado.
- \* Beneficiarse de forma directa o indirecta de la información que posee por nombramiento del cargo.
- \* La Institución, sus miembros y personal que forma parte de ella, debe abstenerse de participar en cuestiones políticas partidistas, que afecten de alguna manera los objetivos y metas de la entidad.

**Artículo 25.** No es permitida ningún tipo de conducta inapropiada, ofensiva o discriminatoria que pueda crear un entorno hostil entre los contratistas, las personas que estén al servicio de la Institución y/o hacia los Bomberos Municipales Departamentales.



**Artículo 26.** Las instalaciones de Oficinas Centrales y sedes de la Academia Nacional de Bomberos Municipales Departamentales son ambientes libres de consumo de tabaco, para la preservación de la salud y protección de la población no fumadora o no consumidora de tabaco.

**Artículo 27.** Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas durante la ejecución de las actividades relacionadas al funcionamiento de la Institución, así como en las instalaciones de la misma.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 28.** Las normas de ética que se establecen en los artículos anteriores son de observancia obligatoria para todos los que estan al servicio o forman parte de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, ASONBOMD.

**Artículo 29.** El presente Código de Ética, entrará en vigencia cinco días a partir de la socialización del mismo.

San Lucas Sacatepéquez, Febrero 2021

  
Of. MAYOR DR. OTTO MAZARIEGOS PINZÓN  
Presidente y Representante Legal  
ASONBOMD

